

En la Ciudad de Buenos Aires al 1° día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las 17.00 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** Alejandro Ferrari y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** representados en este acto por el Ministro de Educación, Jaime Perczyk y el Secretario General del Consejo Federal de Educación, Marcelo Mango, respectivamente, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, los representantes de las entidades empleadoras y de los trabajadores y las trabajadoras que seguidamente se indican, a saber: el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC)** representado por Adrián Álvarez, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP)** representada por Carlos Camarotti, la **JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP)** representada por Pablo Olocco; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)** representado por Marina Jaureguiberry y José Luis Fernández.


Declarado abierto formalmente el acto, los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación, en adelante el “Estado”, las entidades patronales, en adelante los “empleadores” y las entidades representativas de las y los docentes, en adelante el “sector sindical”, conjuntamente manifiestan que: resulta oportuno y necesario, a partir de la solicitud de empleadores y sector sindical, ampliar el diálogo para negociar aspectos que requieren atención urgente.

Acto seguido los **empleadores** expresan que: el presente acuerdo no obsta el sostenimiento de los ámbitos de negociación según el régimen legal estatutario de aplicación.

Luego el **sector sindical manifiesta que** SADOP es titular del derecho a la negociación colectiva en este ámbito, en virtud de lo establecido en las leyes nacionales 25877 y 26206, art.14 bis de la CN y Convenio 154 de OIT.3

Y las partes **ACUERDAN:**

1. **RECOMPOSICIÓN SALARIAL.** Los **empleadores** abonarán a partir del 1° de julio de 2023 un incremento sobre los sueldos básicos de las y los docentes incluidos en el Art. 18, inciso b) de la Ley 13.047 y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2DO de la misma, para las categorías consignadas en el ANEXO a la presente, y conforme con las escalas allí establecidas. Los nuevos importes a abonar podrán compensarse hasta su concurrencia con los montos de cualquier naturaleza o denominación que se encontraren abonando los empleadores al personal docente con anterioridad a la entrada de su vigencia –siempre que constituyeran incrementos salariales unilateralmente otorgados por sobre las escalas salariales anteriores que fueran establecidas por ACTA del 20 de abril de 2023, no pudiendo en ningún caso importar disminución alguna de la retribución que las y los docentes perciben a la fecha de suscripción de la presente.-----



2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Las partes volverán a reunirse en el mes de septiembre de 2023, y a partir de ese momento con una frecuencia trimestral, a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo y de la evolución de la inflación, actualizando los montos mínimos aquí fijados, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario docente. Asimismo, las partes podrán acordar: clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización del trabajo docente.

Sin más, siendo las 17.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes, por ante la autoridad educativa, y la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y da inicio al procedimiento de homologación.




The image shows several handwritten signatures in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to read 'M. P. ...', a signature that appears to read 'C. ...', a signature that appears to read 'J. ...', and a signature that appears to read 'J. ...'. The signatures are written in a cursive, flowing style.

ANEXO

INSTITUTOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. VIGENCIA 1/7/2023.

Cargo		jul-23
Preceptor	Hora semanal 60 minutos	\$ 4.997,72
Docentes Extraprogramáticos con título	Hora semanal 60 minutos	\$ 5.625,71
Docentes Extraprogramáticos sin título	Hora semanal 60 minutos	\$ 5.205,92
Maestra Diferencial con título	Hora semanal 60 minutos	\$ 6.079,32
Maestra Diferencial sin título	Hora semanal 60 minutos	\$ 5.660,20
Director de Escuela Idiomática con título	4 horas diarias 60 minutos	\$ 176.497,35
Director de Escuela Idiomática sin título	4 horas diarias 60 minutos	\$ 169.805,56



Handwritten signatures and initials, including the name "Luis Antonio" written in cursive.